



# ESPECIFICACIONES

## REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO PILOTOS

CÓDIGO

VIGENCIA

DSO/PEL-ESP-002

30/08/2019

REVISIÓN

01

### 1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la emisión de Licencias a Miembros de la Tripulación y sus Habilitaciones - excepto Pilotos.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes para la emisión de Licencias a Miembros de la Tripulación y sus Habilitaciones - excepto Pilotos.

### 3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la DGAC
- RAB 61 "Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones."
- RAB 63 "Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos."
- RAB 65 "Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo".
- RAB 67 "Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico"
- Doc. 9379 "Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal"
- Doc. 9734 "Manual de vigilancia de la seguridad operacional, parte A Capítulo 3"

### 4. DESCRIPCIÓN


<b>Recepción de la solicitud</b>
El Usuario solicitante de una Licencia como Personal Aeronáutico y sus habilitaciones – excepto miembros de la tripulación de vuelo completar el formulario DSO/PEL-REG-002 y presentarlo en las Oficinas de la DGAC.
<b>Requisitos por Tipo de Solicitud – Pilotos</b>
Los requisitos específicos para cada tipo de solicitud están detallados en el siguiente orden: 012 Licencia de Mecánico de a bordo 013 Licencia de Tripulante de Cabina

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	ATCO Jilmhar Gonzales Canqui Inspector IV TRG	21 AGO. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	21 AGO. 2019	
	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	21 AGO. 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	21 AGO. 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	30 AGO. 2019	



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 415

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO PILOTOS</b>	DSO/PEL-ESP-002	30/08/2019 <b>REVISIÓN</b> 01


### 012 - Licencia Mecánico de a Bordo - RAB 63 – Capítulo B

#### Documentación adjunta a la solicitud (RAB 63.200)

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-002);	
2	Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;	
3	Leer, hablar y comprender el idioma español;	
4	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente <b>clase 2</b> (RAB 67);	
5	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria; <b>Para Extranjeros:</b> Fotocopia legible del pasaporte vigente;	
6	<b>Para Extranjeros:</b> Fotocopia legible del documento de residencia temporal otorgado por la Autoridad Legal Competente;	
7	Haber culminado los estudios correspondientes a la enseñanza media o secundaria: Fotocopia legible Título de Bachiller, acompañado por el original para ser cotejado o fotocopia legalizada de la Libreta de estudios del último nivel secundario; <b>Para Extranjeros:</b> Original o Fotocopia legible del Título de Bachiller legalizada por Autoridad Competente;	
8	Certificado de Competencia Lingüística (OACI), emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC (RAB 63.095);	
9	Certificados originales de aprobación del curso teórico y práctico, con el desglose de materias y de las horas voladas, emitidos por un CEAC (RAB 142, Apéndice 3) o un Explotador de Servicios Aéreos;	
10	Fotocopia legible de la Bitácora de vuelo correctamente llenada (la primera y el respaldo de horas de la licencia), para <b>verificar el cumplimiento de la experiencia aeronáutica (RAB 63.210)</b> ;	
11	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución;	
12	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;	
13	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;	
14	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	
15	Comprobante de Ingreso.	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”

	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>VIGENCIA</b>
	<b>REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA A MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN Y SUS HABILITACIONES - EXCEPTO PILOTOS</b>	DSO/PEL-ESP-002	30/08/2019 <b>REVISIÓN</b> 01

### 013 – Licencia Tripulantes de Cabina – RAB 63 – Capítulo D

#### Documentación adjunta a la solicitud (RAB 63.400)

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación (DSO/PEL-REG-002);	
2	Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;	
3	Leer, hablar y comprender el idioma español;	
4	Fotocopia legible de la Licencia de Tripulante de Cabina (en el caso de Habilitación Tipo o Diferencias);	
5	Fotocopia legible del Certificado médico aeronáutico <b>Clase 2</b> vigente, en Centro Médico Aeronáutico Examinador CMAE ( <b>Chequeo médico completo-RAB 67.025 d</b> );	
6	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria; <b>Para Extranjeros:</b> Fotocopia legible del pasaporte vigente;	
7	<b>Para Extranjeros:</b> Fotocopia legible del documento de residencia temporal otorgado por la Autoridad Legal Competente;	
8	Haber culminado los estudios correspondientes a la enseñanza media o secundaria: Fotocopia legible Título de Bachiller, acompañado por el original para ser cotejado o fotocopia legalizada de la Libreta de estudios del último nivel secundario; <b>Para Extranjeros:</b> Original o Fotocopia legible del Título de Bachiller legalizada por Autoridad Competente;	
9	Certificados originales o fotocopia legible, legalizadas de aprobación del curso teórico y práctico, con el desglose de materias (RAB 141, Apéndice 8), emitido por un CIAC certificado por la DGAC; En caso de Habilitación Tipo, Certificado original o fotocopia legible, legalizada del curso en Equipo de Vuelo al que pretende la habilitación emitido por un Explotador de Servicios Aéreos;	
10	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución.	
11	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC;	
12	Contar con la Autorización Provisional para realizar las horas de vuelo cumpliendo con la RAB 63.410	
13	Certificado de cumplimiento de las horas de vuelo cumpliendo con la RAB 63.410	
14	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;	
15	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);	
16	Comprobante de Ingreso.	

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”